



Resolución Directoral N° 006 -2015-BNP/OA

Lima, 06 FEB. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 004-2015-BNP/OA/APER, de fecha 06 de enero de 2015, emitido por la Responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora **Eva Katuska Bolívar Lobatón**; el Memorándum N° 181-2015-BNP/OA, de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y demás antecedentes, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 18401, de fecha 24 de diciembre de 2014, la servidora Eva Katuska Bolívar Lobatón, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del **08 de enero hasta el 07 de abril de 2015 (90 días)**;

Que, mediante Informe N° 013-2014-EKBL, de fecha 23 de diciembre del 2014, la servidora fundamenta su pedido de licencia por motivos de salud de su menor hija, adjuntando copias fedateadas del carnet de la menor del Hospital del Niño así como recetas con diagnóstico, asimismo la Directora Ejecutiva de Patrimonio Documental Bibliográfico autoriza la Licencia sin Goce de Remuneraciones solicitada con su respectiva visación;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2015-BNP/OA (Cont.)

licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;



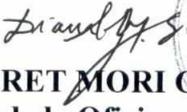
Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” **del 08 de enero hasta el 07 de abril de 2015 (90 días)**, a la servidora **Eva Katuska Bolívar Lobatón**, Técnico en Biblioteca I, Categoría remunerativa STC, de la Dirección Ejecutiva de Patrimonio Documental Bibliográfico del Centro Servicios Bibliotecarios Especializados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú